Ley Nº 529, que modifica el Art. 2 de la Ley de Organización Universitaria.— G. O. Nº 6045, del 4 de Marzo de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 529.

UNICO.— El artículo 2 de la Ley de Organización Universitaria, de fecha 21 de octubre del año 1937, queda modificado para que su texto rija así:

"Art. 2.— La Universidad de Santo Domingo es un establecimiento público y un sujeto activo y pasivo de derecho, con las limitaciones establecidas por la ley.

Párrafo.— Siendo la Universidad un organismo legalmente autónomo, las opiniones que emitan sus profesores en sus cátedras, cursos libre, conferencias o lecciones y actuando como Catedráticos de dicho alto Centro Docente en cualquiera de sus Facultades, no comprometen en nada al Gobierno Dominicano, quien no se hace solidario de las mismas".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Josefa Sánchez de González,
Secretario ad-hoc.

Tácito E. Cordero.
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 531, que apropia la suma de $350.000.00 del crédito de $3,000.000.00 del Eximbank para la compra a la Pan American Airways, del equipo usado en la construcción del Aeropuerto Miraflores, hoy General Andrews.— G. O. Nº 6945, del 4 de Marzo de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 531.

Art. 1.— De los fondos del crédito de $3,000,000.00 obtenido del Export-Import Bank of Wáshington, mediante el Convenio del 19 de diciembre de 1940, aprobado por Resolución del Congreso Nacional, promulgada el 3 de enero de 1941, se apropia la suma de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) para comprar a la Pan American Airways, Inc. el equipo usado en la construcción del aeropuerto Miraflores (Proyecto Nº 13), ahora "GENERAL ANDREWS".

Art. 2.— Para cubrir la apropiación de $350,000.00, se tomará por transferencia: a) $14,982.55 del saldo no utilizado de la suma apropiada para el Proyecto Nº 3 (DRAGADO DEL PUERTO DE SAN PEDRO DE MACORIS); b) $278.460.75 del saldo no utilizado de la suma apropiada para el Proyecto Nº 4 (MUELLES Y DEPOSITOS EN EL PUERTO DE SAN PEDRO DE MACORIS) por la Ley Nº 442, del 18 de abril de 1941; c) $6,556.70 del balance no apropiado de la Ley No.